DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**	
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 Número E.P.	116	
1.2 Fecha de Presentación	NOVIEMBRE DE 2026	
1.3 Contenido programático Plan de Desarrollo 2024-2027	PILAR I	LA FUERZA DEL CAMBIO ECONÓMICO
	Sector:	TRANSPORTE.
	Programa:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
	Nombre de Proyecto:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA
	Código BPPIM	2024852250012
	Componente:	MEJORAR LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO
	Actividad:	CONSTRUIR PUENTES EN LA RED VIAL TERCIARIA EXISTENTE

1.4 Imputación Presupuestal

Vigencia fiscal 2026				Vigencia fiscal 2027		TOTAL
Fuente de Financiación	Código Presupuestal	Nombre Imputación	Valor	Fuente de Financiación	Valor	
1.3.2.3.01 – R.F. DISTINTOS AL SGP	2.3.2.01.01.001.03.05.03	(RF ICLD RP) PUENTE CONSTRUIDO EN VIA TERCIARIA	$70.000.000,00	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS (ACUERDO 015 DE 2026)	$279.830.585,00	$399.830.585,0
1.3.2.2.08 – R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL	2.3.2.01.01.001.03.05.04	(RF SGP PG) PUENTE CONSTRUIDO EN VIA TERCIARIA	$50.000.000,00			
TOTAL						**$399.830.585,0**

1.5 Tiempo Proyectado de ejecución del objeto contractual	TRES (3) MESES	
1.6 Población Objetivo	519 PERSONAS - POBLACION DE LAS VEREDAS DE PALMITA, TABLON DE TACARE, VEGA TACARE, MACUCO Y ROMERO ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, SEGÚN BASE CERTIFICADA DE SISBEN A CORTE DE OCTUBRE DE 2026.	
1.7 Empleos generados con la inversión	Empleos Directos	1
	Empleos Indirectos	10
1.8 Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar	PUENTE CONSTRUIDO EN VÍA TERCIARIA	
1.9 Producto (s) del objeto a contratar	CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA MIXTA EN LA VEREDA TACARE Y CONCHAL MUNICIPIO DE NUNCHIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y un

orden justo. Asimismo, el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establecen que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo. De igual forma, el artículo 311 de la Carta Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el bienestar social y cultural de sus habitantes, rigiéndose por los principios de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 para la optimización de los recursos financieros, humanos y técnicos.

La ejecución de este proyecto se fundamenta en un sólido marco legal que asigna a los entes territoriales la responsabilidad de garantizar la infraestructura de transporte. Por un lado, la Ley 105 de 1993 (Ley General de Transporte) establece en su artículo 3° el principio de seguridad de las personas y, en su artículo 7°, asigna a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de construir y conservar la infraestructura de transporte para promover la integración y el desarrollo regional. Por otro lado, la Ley 715 de 2001 (Sistema General de Participaciones), en su artículo 76, define claramente las competencias municipales en el sector transporte, estipulando la obligación de construir y conservar la infraestructura municipal y veredal. En este contexto, el municipio de Nunchía justifica la necesidad de celebrar el contrato derivado del presente estudio previo para dar cumplimiento a estas competencias legales y constitucionales en beneficio de la comunidad rural.

Las comunidades rurales de las veredas Tacare y Conchal, junto con su zona de influencia directa integrada por Palmita, Tablón de Tacare, Vega de Tacare, Macuco y Romero —que suman un total de 519 personas distribuidas en 218 viviendas según la base certificada del SISBÉN— , enfrentan una problemática crítica de movilidad y conectividad en los puntos de cruce sobre la quebrada Tacare y el caño El Conchal. Actualmente, la inexistencia de estructuras vehiculares adecuadas expone a los habitantes a graves riesgos para la vida y la seguridad vial, especialmente durante las temporadas invernales, cuando las crecientes súbitas impiden el tránsito seguro de vehículos, peatones, animales y transporte escolar. Esta situación de aislamiento interrumpe de manera recurrente el flujo vital de personas y bienes hacia el casco urbano, generando un fuerte impacto socioeconómico que afecta la cadena de comercialización de los productos agrícolas y pecuarios de la región, incrementa las pérdidas económicas de los campesinos y desestimula la producción local y la seguridad alimentaria.

Adicionalmente, la falta de soluciones estructurales genera procesos erosivos de socavación en las orillas y deslizamientos que amenazan con colapsar la estabilidad de la banca de la vía, perpetuando el estancamiento económico y social de la zona rural. Garantizar una conectividad segura y permanente mediante obras definitivas constituye un acto de justicia social con una comunidad que históricamente ha visto limitada su movilidad y su derecho fundamental al desarrollo por la carencia de infraestructura vial adecuada. Esta necesidad está plenamente identificada y priorizada en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Cambio 2024–2027", el cual reconoce la falta de puentes como un problema central en su diagnóstico del sector transporte, convirtiendo la construcción de los dos puentes vehiculares en una acción directa para cumplir con las metas estratégicas del cuatrienio.

Para dar solución a esta problemática, se propone la construcción de dos puentes vehiculares en estructura mixta (concreto y acero) en la vereda Tacare y en la vereda Conchal, lo que permitirá garantizar una conectividad permanente y segura durante todo el año, eliminar los riesgos asociados al cruce de los caudales, asegurar el acceso continuo a servicios esenciales de salud y educación, e impulsar el desarrollo económico y agropecuario al optimizar los tiempos y la seguridad en el transporte de productos agrícolas y ganaderos hacia los centros de acopio y mercados. Asimismo, los diseños de las nuevas estructuras contemplan el manejo de la dinámica fluvial para minimizar los procesos erosivos y proteger la estabilidad de la banca vial.

En materia ambiental, es importante precisar que para la ejecución del proyecto de construcción de los puentes en estructura mixta sobre la vereda Tacare y Conchal no se requerirá un nuevo permiso de licencia ambiental, de acuerdo con los lineamientos aplicables a intervenciones en infraestructura de transporte existentes. Esta posición se encuentra respaldada por el Decreto 769 de 2014, "por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte", que en su artículo 1, literal A (Modo terrestre-carretero), numeral 4, establece que el reemplazo o construcción de puentes y estructuras vehiculares en vías existentes corresponde a actividades de mejoramiento que no exigen licencia ambiental. Aunado a ello, los reconocimientos preliminares del área de intervención evidencian la presencia de vegetación secundaria y brinzales de bajo porte (con diámetros a la altura del pecho inferiores a 10 cm y alturas menores a 8 m), los cuales no configuran una masa boscosa consolidada ni un aprovechamiento forestal en los términos del Decreto 1076 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto cumplirá con la normativa ambiental mediante la formulación e implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) de carácter básico y técnicamente sólido, el cual contemplará las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados durante la fase de construcción, tales como el manejo de escombros, el control de la erosión y la

sedimentación, la protección de la calidad del agua y la seguridad vial en la zona. En conclusión, la construcción de los dos puentes vehiculares en estructura mixta en la vereda Tacare y la vereda Conchal del municipio de Nunchía representa una respuesta estratégica e imperativa a una necesidad sentida de la comunidad rural, garantizando la seguridad, la movilidad y el desarrollo sostenible en estricta sujeción al Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Cambio 2024–2027

2.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

La construcción de los dos puentes vehiculares en estructura mixta en la vereda Tacare y la vereda Conchal se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Cambio 2024 – 2027". Este proyecto cuenta con el respaldo presupuestal y de recursos económicos suficientes para su ejecución, y surge como una respuesta estratégica de la administración municipal para optimizar la infraestructura vial de la red terciaria. El objetivo primordial es resolver una necesidad histórica de conectividad en la zona rural, garantizando la transitabilidad segura de los habitantes de las veredas Tacare, Conchal, Palmita, Tablón de Tacare, Vega de Tacare, Macuco y Romero.

Desde una perspectiva social, la ejecución de esta infraestructura impactará directamente en la calidad de vida de las comunidades rurales beneficiadas. Al asegurar un acceso continuo y seguro a lo largo de todo el año, se facilita el ingreso a los servicios básicos de salud y educación, además de garantizar la normalización del tránsito de peatones, estudiantes y el transporte de productos agrícolas.

Esta obra es vital para la seguridad alimentaria y la estabilidad socioeconómica de la región, permitiendo que la población rural mantenga una movilidad eficiente sin las interrupciones causadas por las crecientes de los cauces. En términos de seguridad y desarrollo sostenible, las nuevas estructuras reducirán drásticamente el riesgo de accidentes y el aislamiento de las comunidades durante la temporada invernal, periodos en los cuales los cruces actuales representan una amenaza inminente para la integridad de los transeúntes. Asimismo, contar con una infraestructura vial en óptimas condiciones proyecta a Nunchía como un municipio con una economía rural robusta, potenciando el sector agropecuario y optimizando la logística de transporte para que los agricultores locales lleven sus productos a los mercados con mayor agilidad y competitividad.

Finalmente, este proyecto permite a la administración municipal dar estricto cumplimiento a sus competencias legales establecidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 105 de 1993, las cuales imponen a los entes territoriales el deber de planificar, construir y conservar la infraestructura de transporte en su jurisdicción. Mediante la construcción simultánea de estos dos puentes vehiculares, el municipio de Nunchía no solo asegura el cumplimiento de sus deberes normativos, sino que consolida un modelo de desarrollo integral que promueve el bienestar social y el crecimiento económico de toda la región de Casanare

2.3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

La ejecución del proyecto de construcción de los dos puentes vehiculares en estructura mixta en la vereda Tacare y la vereda Conchal se presenta como una oportunidad estratégica de alta prioridad, al estar plenamente alineada con las metas programáticas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Cambio 2024–2027", Pilar I: La Fuerza del Cambio Económico, Sector: Transporte, Programa: Infraestructura Red Vial Regional, Meta del Producto: Puente Construido en Vía Terciaria.

La convergencia entre la disponibilidad actual de recursos financieros aprobados —provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, Recursos Fijos Distintos al SGP y el SGP Propósito General— y la voluntad técnica de la administración municipal permite abordar de manera inmediata una problemática histórica de movilidad e infraestructura en la red vial veredal.
Esta intervención transformará dos puntos críticos de aislamiento e inseguridad fluvial en nodos de conectividad eficientes y permanentes, beneficiando directamente a las comunidades de las veredas Tacare, Conchal, Palmita, Tablón de Tacare, Vega de Tacare, Macuco y Romero. El factor determinante de oportunidad radica en la viabilidad técnica y presupuestal consolidada para la presente vigencia, lo que permite aprovechar de forma inmediata los estudios, diseños y especificaciones constructivas elaborados para la infraestructura en estructura mixta.

El inicio oportuno del proceso de contratación garantiza adelantar la fase contractual y las actividades iniciales de cimentación profunda en los cauces antes de la intensificación de los periodos de alta precipitación en la región, reduciendo sensiblemente los riesgos operativos, los sobrecostos por imprevistos climáticos y los tiempos de ejecución de las obras. Socioeconómicamente, la ejecución oportuna del proyecto capitaliza el potencial productivo de la zona rural, caracterizada por su dinámica agrícola y pecuaria. La construcción simultánea de ambas estructuras mitiga de forma definitiva el riesgo de desastres por desbordamiento o erosión en la banca de la vía, garantizando la continuidad en el transporte escolar y las cosechas hacia los centros de consumo y comercialización en el municipio y el departamento. Finalmente, desarrollar este proyecto bajo la coyuntura actual asegura el cumplimiento estricto de los compromisos institucionales y de las competencias

legales asignadas por la Ley 105 de 1993 y la Ley 715 de 2001. Este análisis concluye que no existe un momento más propicio para iniciar las obras, garantizando así un desarrollo territorial sostenible, la seguridad vial de los habitantes y el cumplimiento efectivo de las metas de gobierno trazadas para la comunidad de Nunchía.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512	Estructuras y edificios permanentes	951216	Edificios y estructuras de transporte	95121625	Puente de carretera
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519	Servicios de albañilería y mampostería	72151901	Servicio de cimentación de construcciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151305	Servicio de pintura de puentes
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	Servicios de edificios especializados y comercios	72154031	Servicios de soldadura en el sitio
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros		

3. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

3.1. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.

Realizar la obra física consiste en la construcción de dos puentes vehiculares en estructura mixta sobre la quebrada tacare en la vereda Tacare y caño el Conchal de la vereda Conchal del municipio de Nunchía – Casanare con coordenadas LATITUD 5°34'42.70"N Y LONGITUD 72°

9'43.20"O Y LATITUD 5°31'58.00"N LONGITUD 72° 5'44.00"O respectivamente, los aspectos técnicos de obra son los definidos en el presente estudio previo.

Para la ejecución de las obras se requiere que las mismas se contrate con personas naturales y/o jurídicas profesionales en el área de ingeniería civil y/o arquitectura, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias, decreto 1082 de 2015; y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la Construcción de puentes afines del objeto en mención, debe ceñirse a desarrollar actividades teniendo en cuenta las especificaciones constructivas de la Norma.

Se debe dar estricta aplicación y cumplimiento a la norma NSR-10, sobre las situaciones Sismo Resistente de acuerdo, a los diseños definitivos, tanto los elementos estructurales como no estructurales, deberán cumplir con todas las especificaciones contenidas en dicha norma.

Las especificaciones técnicas de estas actividades, se remiten a las especificaciones generales y particulares correspondientes al proyecto objeto del presente estudio previo, el cual reposa en medio físico, junto con los diseños, en la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Nunchía. Las especificaciones enunciadas anteriormente, se publicarán en documento PDF como anexo del Pliego de Condiciones en el SECOP.

En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades de obra física al objeto, el contratista podrá realizar ajustes al diseño, sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del Supervisor de obras que se designe.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual de la presente contratación adelantara las siguientes actividades enunciadas a continuación:

N°	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
101	Replanteo y localizacion para puentes (Planimetria y Altimetria)	m^2	126,94
102	Excavacion mecanica en conglomerado 4 - 6 m, (area restringida), incluye acarreo	m^3	188,64
103	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	2610,16
104	Vigas longitudinales Tuberia Petrolera D=3 1/2 "	m	480,48
105	Riostra transversal Tuberia Petrolera D=3 1/2 ".	m	38,20
106	Riostra diagonal Tuberia Petrolera D=3 1/2 " L=2.06 m	und	10,00
107	Estructura metalica en Acero ASTM - A36 (Incluye: suministro - fabricacion - pintura - montaje)	kg	875,48
108	Placa o losa concreto resistencia 3000 psi (metaldeck - Puentes)	m^3	17,28
109	Lloradero en tuberia PVC RDE 41 de 2"	m	8,00
110	Lamina metaldeck 2" cal. 16 o 1.5 mm. Suministro e Instal.	m^2	419,84
111	Pilotes en Tuberia Petrolera D=6 5/8 "	m	180,00
112	Hincada de pilotes en tuberia de 3 1/2" Incluye tuberia Dril Pipe	m	360,00
113	Relleno o aproches con material de prestamo localizado (sin acarreo)	m^3	298,88
114	Relleno con material sub base triturada (tamaño maximo 2") compactada y transportada	m^3	7,20

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA INVERSIÓN

Documentos que Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente:

- Diseños estructurales
- Planos arquitectónicos
- Estudio Topográfico
- Estudio Geotécnico
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Memorias de Cálculo de Cantidades
- Análisis del AIU
- Análisis fuente de materiales
- Licencias y títulos mineros
- Análisis de Riesgos
- Tratado
- Especificaciones Técnicas
- Matriz de Riesgos
- PAGA
- PMT

Nombre del Documento	Dependencia en la que se puede consultar	Autor	
NO APLICA	NO APLICA	Nombre	
		Profesión	
		No. TP	

	Tipo de Requerimiento	SI	NO
4.1 Requerimientos legales y ambientales	Licencias de Construcción		X
	Permisos de Derechos de Autor		X
	Servidumbres y/o títulos de propiedad (anexar copia de escritura y/o Certificado de tradición y libertad o decreto de posesión)		X
	Licencias Ambientales		X
	Permisos de vertimientos		X
	Permisos de ocupación de cauces		X
	Otros permisos ambientales (Describir)		X
	Permisos especiales de otras entidades (Describir)		X
	Otros requerimientos (Describir)		X

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista que realice la construcción para las obras propuestas del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las obras que incluyen el proyecto. Para lograr cumplir con el producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios y diseños correspondan a las necesidades del proyecto.
2. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de veedurías ciudadanas.
3. Obtener y analizar los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras.
4. Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros, imprevistos, utilidades, transporte y administración.
5. Disponer de los insumos, equipos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
8. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
2) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación.
3) Suscribir, y perfeccionar el contrato en debida forma y allegar todos los documentos y requisitos para su ejecución dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.
4) Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones, Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo,
5) Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
6) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
7) Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8) Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9) Presentar hojas de vida del personal que realizará las actividades
10) Elaboración de planos record y entrega en medio físico al Municipio de Nunchía.
11) Entregar el Cronograma estimado de obra.
12) Iniciar la ejecución de las actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a la programación de obra ofrecida en la oferta.
13) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
14) Verificar que los permisos de servidumbre, transito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados, Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el Contratista pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así

como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del Contratista, y no de los recursos asignados mediante este contrato.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
16) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
17) Suscribir y garantizar que su personal Profesional, Afín o Auxiliar de la Ingeniería, y mano de obra calificada, estén debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social conforme a las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, así como el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
18) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
19) Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
20) Acatar las instrucciones del Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en la NSR 10, PARTICULARES y demás normas vigentes.
21) Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia.
22) Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
23) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
24) Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa en el sitio de la obra, con el fin de evitar la comisión de accidentes en el sector contratado de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde este momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado en la señalización y el mantenimiento del espacio para lo cual la interventoría dará la orden de las obras de conservación necesarias a ejecutar. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causara ALA CONTRATISTA la imposición de multas y sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que se originen por la falta de seguridad, y disposiciones que sean necesarias para la prevención de accidentes.
25) Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el trabajo.
26) Tramitar los documentos relacionados con pago de impuesto, pagos de energía eléctrica, regulaciones ambientales y otras entidades gubernamentales.
27) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Interventor y/o el Supervisor del Municipio.
28) En caso de modificación o justes a los diseños deberá avalar, técnica, financiera, administrativa y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos record aprobados por la interventoría, el diseñador del proyecto original y ser entregados a la oficina de Planeación Obras Públicas.
29) Cumplir con la Resolución No. 02413 de 1979 (Mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción.
30) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso de acuerdo con la Ley.

31) El CONTRATISTA deberá cumplir con realizar los exámenes de admisión pre ocupacional de acuerdo con el decreto 723-2013 y los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
32) En caso de presentarse obras adicionales: cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la Supevervicios y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.
33) Presentar oportunamente los informes parciales o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, en forma sistematizada y en medio físico, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contrato.
34) Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado.
35) Radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
36) Controlar la ejecución del presente contrato a través del personal profesional, afín o auxiliar, ofertado y designado para tal fin, quien deberán contar con la capacidad decisoria suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato
37) Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo
38) Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
39) Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
40) Reemplazar los productos o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la Entidad Contratante.
41) Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en la forma establecida en el numeral– Forma de Pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigirán al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las terminas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión

del contrato celebrado.

10. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato: son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a los que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

6. SOPORTE ECONÓMICO

El valor del presupuesto oficial se ha calculado con base en los requerimientos técnicos del proyecto de igual forma ha sido estructurado por el profesional de apoyo de la secretaría de planeación y obras públicas previa visita en campo para determinar todos los componentes técnicos; El valor total estimado comprende los costos directos e indirectos incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al objeto a contratar, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.830.585,00) el cual incluye los impuestos, tasas u contribuciones de Ley.

Se estimaron los costos relacionados con las estampillas municipales y departamentales, retenciones en la fuente y demás impuestos establecidos en la ley, así mismo los gastos necesarios para la expedición de pólizas, el tiempo necesario para su ejecución, las inversiones necesarias para llevarlo a feliz término, las condiciones generales.

6.1 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial se ha calculado con base en los requerimientos técnicos del proyecto, con base en los precios de referencia Resolución 0082 de 01 de junio de 2026 y Resolución 0084 de 2026 por el cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, para lo cual adelantó la revisión y los ajustes correspondientes para la región actualizando kilometrajes y estudios de precios actualizados, los cuales son el soporte para determinar el precio de actividades en el análisis de precios unitarios respectivos y el cual es realizado de acuerdo a los rendimientos para cada una de las actividades establecidas en la base de datos de la Gobernación de Casanare.

El valor del AIU tiene en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presenten durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente, el proponente debe presentar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la administración, los imprevistos y la utilidad. El interesado cuando este laborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc.

Ver Anexo: Análisis del AIU

El valor total de la obra a ejecutar contempla un A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad Esperada) (33,96%). Sin embargo, el proponente deberá calcular en su propuesta un A.I.U, que contenga, todos los costos administrativos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.830.585,00)** producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas por quien formulo del proyecto, incluyendo

los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la Administración, los imprevistos y la utilidad permitido en este tipo de presupuesto.

Ver Anexo: Presupuesto de Obra y Análisis de Precios Unitarios, Desglose de AIU

Las fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales en el Presupuesto: De acuerdo al proyecto, se tuvieron en cuenta las fuentes mencionadas en el soporte técnico del presente estudio previo. Para el caso de las distancias a fuentes o canteras, se basó o tomo de referencia la más cercana al sitio de ejecución del proyecto; estas distancias se encuentran dentro de los análisis unitarios los cuales hacen parte del presupuesto de la obra:

Anexo: Fuente de Materiales

Finalmente, para el respectivo análisis y determinación del valor del AIU se tuvo en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecida como costo por la ejecución del contrato, tanto a nivel nacional como a nivel departamental y municipal

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CONSTRUCCION DE DOS PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA MIXTA EN LA VEREDA TACARE Y VEREDA CONCHAL DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE								
101				Replanteo y localizacion para puentes (Planimetria y Altimetria)	m²	126,94	$ 39.004,00	$ 4.951.168,00
102				Excavacion mecanica en conglomerado 4 - 6 m, (area restringida), incluye acarreo	m³	188,64	$ 31.522,00	$ 5.946.310,00
103				Acero de Refuerzo Grado 60	kg	2610,16	$ 10.261,00	$ 26.782.852,00
104				Vigas longitudinales Tuberia Petrolera D=3 1/2 "	m	480,48	$ 150.479,00	$ 72.302.150,00
105				Riostra transversal Tuberia Petrolera D=3 1/2 ".	m	38,20	$ 426.382,00	$ 16.287.792,00
106				Riostra diagonal Tuberia Petrolera D=3 1/2 " L=2.06 m	und	10,00	$ 498.053,00	$ 4.980.530,00
107				Estructura metalica en Acero ASTM - A36 (Incluye: suministro - fabricacion - pintura - montaje)	kg	875,48	$ 27.218,00	$ 23.828.815,00
108				Placa o losa concreto resistencia 3000 psi (metaldeck - Puentes)	m³	17,28	$ 2.366.737,00	$ 40.897.215,00
109				Lloradero en tuberia PVC RDE 41 de 2"	m	8,00	$ 28.348,00	$ 226.784,00
110				Lamina metaldeck 2" cal. 16 o 1.5 mm. Suministro e Instal.	m²	419,84	$ 194.634,00	$ 81.715.139,00
111				Pilotes en Tuberia Petrolera D=6 5/8 "	m	180,00	$ 272.626,00	$ 49.072.680,00
112				Hincada de pilotes en tuberia de 3 1/2" Incluye tuberia Dril Pipe	m	360,00	$ 174.370,00	$ 62.773.200,00
113				Relleno o aproches con material de prestamo localizado (sin acarreo)	m³	298,88	$ 27.690,00	$ 8.275.987,00
114				Relleno con material sub base triturada (tamaño maximo 2") compactada y transportada	m³	7,20	$ 248.606,00	$ 1.789.963,00
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	$ 399.830.585,00

SUBTOTAL OBRAS	$ 399.830.585,00
SUBTOTAL OBRAS (AJUSTADO AL PESO)	$ 399.830.585,00

PMT	$ -
PAGA	$ -
TOTAL OBRAS	$ 399.830.585,00
INTERVENTORIA	$ -
APOYO A LA SUPERVISION	$ -
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	$ 399.830.585,00

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.830.585,00)

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Condiciones particulares de otros procesos de contratación	Este tipo de contratos se han venido contratando, dependiendo de su cuantía, de acuerdo con la mejor propuesta económica presentada por los oferentes.
Precios	El valor del presupuesto oficial se ha calculado con base en los requerimientos técnicos del proyecto, con base en los precios de la Resolución 0082 de 01 de junio de 2026 y Resolución 0084 de 2026 Por el cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, la cual cuenta con la sistematización de la información en bases de datos bajo la plataforma de Microsoft Acces, en CONSTRUPLAN NG versión 1.5 de LEGIS S.A – CONSTRUDATA. El presupuesto ha sido estructurado por el profesional de apoyo de la secretaría de planeación y obras públicas; El valor total estimado comprende los costos directos e indirectos incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al objeto a contratar, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo.
Calidad	Este tipo de contrato de obra Pública que se pretende contratar por la administración municipal "La Fuerza del Cambio 2024 -2027" mostrando cumplimiento a cada una de las actividades contratadas, a la vez la actividad ha dado un buen resultado de mejoras de condiciones de seguridad y bienestar a la población del área urbana del municipio, lo cual redunda en resultados positivos para la entidad.
Condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor	Este tipo de contrato de obra pública se ha venido cancelando el 100% previa entrega y visto bueno del supervisor y/o Interventor, soportes del cumplimiento de la ejecución del contrato y pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata los presentes pliegos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
estados unidos	NO	N/A	SI	NO
El Salvador	NO	N/A	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Hondura	NO	N/A	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
Mexico	NO	N/A	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO

9. FUNDAMENTO LEGAL

En materia de competencia Institucional, establece como competencias, lo siguiente:

Lo anterior, se desarrolla de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 105 de 1993. La ejecución de los programas y proyectos en este sector pueden ser desarrollados directa o indirectamente a través de la contratación pública y directamente con personal y equipos del Municipio, para lo cual se debe tener en cuenta el principio de economía.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTÍCULO 87, LEY 1474 DE 2011)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se determina que el proyecto es viable. Los estudios y planos presentados por la Entidad permiten evaluar el impacto social, económico y ambiental que este puede generar en su concepción y ejecución.

Artículo Segundo de la Constitución Política de Colombia consagra que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la

protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en el municipio.

Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

El Artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 365 de la Constitución Nacional establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Igualmente, el artículo 366 establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 3° y 7° de la Ley 105 de 1993 (Ley General de Transporte) y el numeral 76.1 o las competencias generales de la Ley 715 de 2001 sobre infraestructura vial y vías terciarias.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el principio de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad. Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público. y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Ley 1952 de enero 28 DE 2019 por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, en su Artículo 38 establece, Son deberes de todo servidor público: 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

LEY 136 de 1994 Art. 91, Literal D, numeral 5: Funciones de los Alcaldes en relación con la administración municipal; Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Y en su artículo 2° establece las modalidades de selección aplicables para la contratación de las entidades públicas sujetas al estatuto contractual.

Decreto 1082 del 2015; POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

LEY 1474 de 2011 La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, demás normas concordantes y por el Pliego de Condiciones definitivos. Así mismo, la convocatoria se presidirá por el DECRETO 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y que reza:
Que la Ley 2069 de 2020; Por medio de la cual Se impulsa el emprendimiento en Colombia establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas. con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

El presente estudio se fundamenta de igual forma en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 489 de 1998
- Decreto- Ley 4170/2011
- Ley 1607 de 2012
- Decreto - Ley 019 de 2012.
- Decreto1082 de 2015.
- Ley 715 de 2001
- Decreto 0862 de 2013.
- Ley 1682 de 2013
- Decreto 3020 de 2002
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10.
- Y demás normas concordantes y pertinentes
- Acuerdo Municipal No.005 de mayo 30 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL CAMBIO" PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE".
- Acuerdo No. 015 de 2026 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027)

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación se circunscribe a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y las resoluciones vigentes expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

1. Procedencia de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad adelanta el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto oficial es de $399.830.585,00, valor que no supera el tope de la menor cuantía definido para el Municipio de Nunchía según el Decreto 001 de 2026 (280 SMLMV).

2. Obligatoriedad de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo)

Dado que el objeto del contrato consiste en la ejecución de una obra pública de infraestructura de transporte, este proceso se encuentra sujeto de manera obligatoria a los Documentos Tipo adoptados por la ANCP-CCE, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

En consecuencia, el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes y los factores de ponderación corresponden estrictamente a lo establecido en la Resolución 463 de 2024, la cual estandariza el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura de transporte.

3. Convocatoria Limitada a MIPYMES

Atendiendo a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), y considerando que el presupuesto oficial es inferior al umbral de USD $125.000, el proceso se limitará exclusivamente a Mipymes (municipales o departamentales) siempre que se reciban las manifestaciones de interés que cumplan los requisitos legales dentro del término de ley.

4. Criterios de Selección Objetiva (Bajo Documentos Tipo)

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los Documentos Tipo aplicables, la selección será objetiva mediante los siguientes criterios:

- Requisitos Habilitantes: La capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia serán verificadas conforme a la Matriz de Experiencia y los parámetros definidos en el Pliego Tipo, los cuales no pueden ser modificados por la entidad.
- Factores de Ponderación: La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de:
    1. Precio: Aplicando las fórmulas matemáticas estandarizadas en el Documento Tipo.
    2. Calidad: Bajo los criterios de apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad o trabajadores en situación de vulnerabilidad, conforme a la estandarización de Colombia Compra Eficiente.

5. Reglas de Procedimiento (Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015)
Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- **Ley 80 de 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en su articulado establece:

El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
El literal a) del numeral 1° del artículo 2°, establece que los Municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

- **Ley 1150 de 2007** "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", en su articulado dispone:

1) El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2) El Artículo 2° adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, *selección abreviada*, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las reglas establecidas para cada caso en particular.

3) El numeral 2° del Artículo 2°, establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

11. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la regla general en la contratación estatal es la vigilancia de los negocios jurídicos a través de la supervisión, reservando la contratación de una interventoría externa de manera exclusiva para aquellos contratos que por su gran magnitud, alta complejidad técnica o exigencia de conocimientos multidisciplinarios y especializados así lo ameriten.
Desde una perspectiva técnica, la construcción de los dos puentes vehiculares en estructura mixta en las veredas Tacaré y Conchal no reviste una complejidad extraordinaria ni contempla superestructuras monumentales o tecnologías inaccesibles que rebasen la capacidad institucional de la entidad. Las actividades previstas en el proceso constructivo corresponden a labores estandarizadas y claramente delimitadas —tales como localización, excavaciones, armado de acero, vaciados de concreto y montaje de elementos tubulares mixtos, pilotaje y rellenos en material de cantera—, las cuales pueden ser vigiladas de manera idónea, directa y oportuna por un profesional de planta. Contar con un supervisor interno, en este caso el titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, garantiza una reacción institucional más ágil ante cualquier eventualidad de obra, eliminando tiempos muertos de comunicación y asegurando el control estricto de las normas de sismorresistencia (NSR-10) y especificaciones del INVIAS sin requerir la dedicación exclusiva de una firma consultora externa.
Finalmente, desde el punto de vista jurídico y financiero, prescindir de la interventoría externa se alinea rigurosamente con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Los costos asociados a la vigilancia y control contractual deben guardar estricta proporcionalidad con la magnitud y la cuantía del proyecto principal; por lo tanto, destinar recursos del presupuesto municipal a la contratación de una estructura de supervisión externa para obras de complejidad moderada generaría un gasto innecesario y un desequilibrio en la planeación financiera del municipio. De este modo, radicar la vigilancia en la supervisión interna de planta no solo salvaguarda la moralidad administrativa, la transparencia y la prevención de la corrupción exigidas por la ley, sino que optimiza de manera eficiente los recursos públicos, maximizando la inversión social en beneficio de las comunidades rurales de Nunchía.

12. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra ANEXO al presente estudio previo, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente.

13. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"	CUANTÍA	VIGENCIA

	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	X		Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	X		Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más.
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO	
14.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
14.3 OBJETO	CONSTRUCCION DE DOS PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA MIXTA EN LA VEREDA TACARE Y VEREDA CONCHAL DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
14.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
14.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	VEREDA TACARE DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CON COORDENADAS LATITUD 5°34'42.70"N Y LONGITUD 72° 9'43.20"O Y CONCHAL LATITUD 5°31'58.00"N LONGITUD 72° 5'44.00"O
14.6 VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.830.585,00)

14.7 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, de acuerdo con las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas y aceptadas por la supervisión del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados. Cada desembolso estará condicionado a la amortización proporcional del anticipo, así como a la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y al pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales del personal vinculado al contrato. El saldo final equivalente al diez por ciento (10%) restante se cancelará al momento de la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos y la aprobación del supervisor. Para el efecto, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes soportes: - Acta de Pago. - Informe durante el plazo de ejecución. - Copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y Pagos parafiscales del correspondiente periodo cobrado. - Registro Fotográfico. - Paz y Salvo Personal vinculado - Pago FIC - Paz y Salvo entrega obra a la comunidad **ANTICIPO**: El Municipio entregará al contratista, a título de anticipo, hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, entre ellos la suscripción del acta de inicio, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la presentación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato. Los recursos entregados a título de anticipo se entenderán otorgados en calidad de préstamo sin interés, destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, y deberán amortizarse proporcionalmente con los pagos efectuados mediante las actas parciales o, en su defecto, con el pago final del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor. Para la adecuada administración de dichos recursos: a) El contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada y no conjunta, identificada con el número y objeto del contrato, destinada exclusivamente al manejo de los recursos del anticipo, con el fin de garantizar su trazabilidad y correcta aplicación.

	b) El supervisor del contrato requerirá al contratista informes periódicos y soportes de la inversión del anticipo, los cuales deberán corresponder al plan de inversión aprobado y estar debidamente respaldados con la documentación contable y financiera pertinente. c) Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos del anticipo pertenecerán al Tesoro Municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato, el contratista deberá presentar la certificación bancaria de cancelación de la cuenta, los extractos de rendimientos financieros, y realizar el reintegro de dichos rendimientos al Municipio en la forma y dentro del plazo que este determine. d) El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones tributarias vigentes y la información fiscal suministrada por el contratista, de acuerdo con la naturaleza y actividad económica objeto del contrato.

Elaboró:		**Revisión Financiera y presupuestal** 1.4. Imputación presupuestal	
Nombre:	**RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**	Nombre:	**PEDRO MALDONADO MACÍAS**
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Cargo:	Tesorero Municipal
Firma:		Firma:	
Revisión Técnica y de Proyectos		**Revisión (Concordancia con el Plan de Desarrollo)** 1.1. Numero E.P. 1.2. Fecha de presentación 1.3. Contenido programático Plan de Desarrollo 2024-2027 1.8. Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar 1.9. Producto (s) del objeto a contratar	
Nombre:	**RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**	Nombre:	**ALEXANDER GALDAMES GARCES**
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Cargo:	Coordinador Banco De Proyectos De Inversión Municipal
Firma:		Firma:	
Vo. Bo. Revisión Jurídica 8. Modalidad de selección del contratista (fundamentos jurídicos)		**Revisión Jurídica** 7. Soportes legales 10. Identificación de riesgos (estimación, tipificación y asignación) 11. Matriz de garantía del contrato.	
Nombre:	**NELSON PANQUEVA PENAGOS**	Nombre:	**NELSON GONZALEZ RAMIREZ**
Cargo:	Profesional Jurídico-externo	Cargo:	Profesional de Apoyo -externo
Firma:		Firma:	